Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2023 15:31:33-0500

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0333-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 16 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 0994-2023,** de fecha 08 de febrero de 2023; presentado por la empresa **COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C.,** con RUC N° 20608280333, debidamente representado por APONTE ROBERTO ALEJANDRO, identificado con C.E. N° 004613924; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **MINIMARKET, FUENTE DE SODA,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2084 TDA. 02, MZ. M4, LT. 31, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **MINIMARKET, FUENTE DE SODA,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2084 TDA. 02, MZ. M4, LT. 31, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 129.46 m^2.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 15 de febrero de 2023, el Inspector Técnica de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Luis Eduardo Martin Zevallos Arbulú, con Registro RITSE Nº 0131;** manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que cuenta con ampliación del área techada y, no cuenta con la autorización de uso comercial. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0333-2023-MSB-GM-GSH-UDC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C.,** con RUC N° 20608280333, debidamente representado por APONTE ROBERTO ALEJANDRO, identificado con C.E. N° 004613924; para desarrollar el giro de **MINIMARKET, FUENTE DE SODA,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2084 TDA. 02, MZ. M4, LT. 31, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA;** por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 15 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD.UF
COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C.
AV. SAN LUIS N° 2084 TDA. 02, MZ. M4, LT. 31, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA